



RESOLUCIÓN CJR21-0369
(22 de septiembre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida en el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, expidió el Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, modificada por las Resoluciones CSJBOYR18-498 del 7 de diciembre de 2018, CSJBOYR18-510 de 14 de diciembre de 2018, CSJBOYR19-13 de 29 de enero de 2019 y CSJBOYR19-15 de 31 de enero de 2019 y CSJBOYR19-16 de 31 de enero de 2019, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el tres (3) de febrero de 2019.

Posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, mediante Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

¹ Resoluciones CJR19-0836 del 15 de octubre de 2019, CJR21-0068 del 23 de marzo de 2021, CJR21-0152 del 22 de abril de 2021.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, continuó con la etapa Clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2, inciso 5, numeral 5.2, sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, conformó, entre otros, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Secretario Municipal Centros de Servicio Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo - Nominado**, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 01 de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA**, el 15 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, por encontrarse inconforme con el puntaje asignado en los factores de experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional, argumentando que no se tuvo en cuenta su formación ni su experiencia profesional y que por ende no se le otorgó ningún puntaje en estos ítems. Solicita recalificación y valoración de los certificados cargados a la plataforma Kactus reclutamiento y asignación de puntaje de acuerdo con la convocatoria.

Respecto del factor de experiencia adicional y docencia, el recurrente manifestó que no se tuvo en cuenta su experiencia como personero municipal de Sotaquirá y que no se evaluó correctamente la experiencia que acreditó como personero de Motavita.

En cuanto al factor de capacitación adicional, el recurrente considera que no fueron debidamente valorados los soportes relacionados con la especialización en derecho administrativo, y con las maestrías en administración pública y en derecho administrativo, por lo cual se le debió asignar un puntaje de 80 puntos para este ítem, dado que se ajustan a lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria.

Por medio de la Resolución CSJBOYR21-408 del 11 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, resolvió el recurso de reposición interpuesto por el aspirante **JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA** contra la Resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, el cual fue confirmado en su totalidad, no reponiendo el puntaje obtenido, y concedió el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por el señor **JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA**, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos

aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado en los ítems de experiencia adicional y docencia y de capacitación adicional.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad, se resuelve el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por el señor **JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA**, quien se presentó para el cargo de **Secretario Municipal Centros de Servicio Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo - Nominado**, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
1049609227	GARCIA GARCIA JUAN CARLOS	Secretario Municipal Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nom	434,31	141,00	0,00	0	575,31

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral segundo del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260534	Secretario Municipal Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

- **Factor experiencia adicional**

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”*.

Al revisar los documentos aportados por el concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de experiencia, 1 año (360 días) de experiencia relacionada, se encuentra que el recurrente no allegó, al momento de la inscripción, ningún documento que certificara su experiencia.

No obstante, se evidenció que el concursante aportó en esa oportunidad el diploma de la especialización en derecho administrativo otorgado por la Universidad Santo Tomás – Seccional Tunja, razón por la que, con el fin de admitirlo al concurso, se le aplicó la equivalencia de estudios por el requisito mínimo de experiencia, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 2.2, numeral 2, artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria, y según lo dispuesto en la Ley 1319 de 2009.

En este punto, respecto a la solicitud de recalificación y valoración de los certificados cargados a la plataforma Kactus, es preciso señalar que los documentos fueron allegados por los concursantes en el precitado aplicativo de manera electrónica y digital, de conformidad con las reglas consagradas en el Acuerdo de Convocatoria, y sólo pueden ser valorados aquellos que el aspirante haya cargado en el aplicativo, dentro del término de inscripción.

Así las cosas, no se encuentra ningún otro documento allegado oportunamente que pueda ser valorado y por el que pueda asignársele puntaje en el factor experiencia adicional.

En ese orden de ideas, se establece que la calificación para el factor de experiencia adicional y docencia es de 0,00 puntos; por lo tanto el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare en dicho ítem, al conformar el Registro Seccional de Elegibles resulta ser el que corresponde y en ese orden procederá a su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

- **Factor capacitación adicional**

En relación con el otro factor recurrido -capacitación adicional, por parte del señor **JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA**, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que, dependiendo del nivel ocupacional, los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 de puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por el recurrente como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
ABOGADO -	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	0 Es parte de los requisitos mínimos
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO -	Universidad Santo Tomás - Seccional Tunja	0 Fue valorado como requisito mínimo de experiencia por equivalencia
DIPLOMADO EN DESARROLLO LOCAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (120 horas)	Fundación para la gestión y el desarrollo de Colombia - FUNDAGEDESCOL	0 Diplomado en áreas no relacionadas con el cargo.
IV ENCUENTRO DE NACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIA POLÍTICA Y CARRERAS AFINES: EL ROL DE LA CIENCIA POLÍTICA EN EL ESTUDIO DE LAS REALIDADES CONTEMPORÁNEAS -	Universidad de Antioquia	0 No se indica la intensidad horaria y la capacitación es en áreas no relacionadas con el cargo.

Título	Institución	Puntaje
CONFERENCIA INTERNACIONAL - LAW IN SEARCH OF JUSTICE (18 horas)	Comunioni e Diritto	0 No cumple con la intensidad horaria exigida
ESCUELA DE VERANO - FUNDAMENTOS EPISTEMOLÓGICOS PARA UNA CULTURA DE LA FRATERNIDAD (40 horas)	Instituto Universitario Sophia - Mariapolis Lia	0 La capacitación es en áreas no relacionadas con el cargo.
II CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (24 horas)	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	0 No cumple con la intensidad horaria exigida
FORO VIGENCIAS FUTURAS	Contraloría General de Boyacá	0 No se indica la intensidad horaria
SEMINARIO - NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y FUNCIONES DE LA POLICÍA JUDICIAL (24 horas)	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - Fiscalía General de la Nación	0 No cumple con la intensidad horaria exigida
Total		0

De conformidad con los documentos aportados por el recurrente al momento de la inscripción al concurso, para el factor de capacitación adicional, en primer término, es preciso señalar, que la especialización en derecho administrativo no puede ser puntuada dentro del ítem señalado, como quiera que este título fue valorado como equivalencia para cumplir con el requisito mínimo de experiencia, exigido para el cargo al que aspira.

En cuanto a los demás soportes allegados en el término de la inscripción, tampoco es posible asignarles puntaje dentro del factor de capacitación adicional, toda vez que hacen parte de los requisitos mínimos para acceder al cargo, o no cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Convocatoria.

Ahora bien, respecto de las certificaciones en relación con las maestrías en administración pública y en derecho administrativo, emitidas por la Escuela Superior de Administración Pública y por Universidad Santo Tomás respectivamente, referidas por el aspirante en el escrito del recurso, estas no pueden ser tenidas en cuenta, en vista de que los soportes correspondientes no fueron allegados dentro del término de inscripción a la convocatoria.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de capacitación adicional es de cero (0) puntos, para el caso del aspirante **JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA**; por lo tanto el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, en el acto administrativo censurado, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo, por lo que habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive.

En definitiva, se confirmará la Resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare conformó el Registro Seccional de Elegibles, entre otros, para el cargo de Secretario Municipal Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo- Nominado, correspondiente al concurso de méritos

convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje asignado al señor **JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA**, en los factores de experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

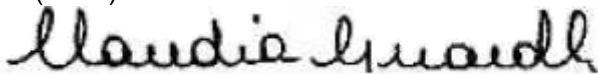
ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare conformó el Registro Seccional de Elegibles, entre otros, para el cargo de Secretario Municipal Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo- Nominado, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje asignado al señor **JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.609.227 en los factores de experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional.

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución al señor **JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.609.227 a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/MCSO/AMV